



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

La Paz, 22 de agosto de 2019
MP-VC GG-DGGLP-N° 447/2019

VICEPRESIDENCIA
DEL ESTADO PLURINACIONAL
22 AGO. 2019
CORRESPONDENCIA
No. Reg. 3644 Fojas 5 Anexo 2
Horas: 10:25

1 CD-12

Señor
Álvaro García Linera
**PRESIDENTE DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
Presente.

PL - 417 - 19

De mi consideración:

En aplicación del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, remito a usted el proyecto de Ley que ratifica las modificaciones realizadas al **“Convenio Constitutivo del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata”**, aprobada por la Asamblea de Gobernadores mediante Resolución N° 169, de 09 de noviembre de 2018, por lo que solicito respetuosamente que en cumplimiento del Numeral 14, Parágrafo I del Artículo 158 del mismo texto Constitucional, los Asambleístas Nacionales procedan a su consideración y tratamiento pertinente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

RPT/mgc
Adj. lo citado



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
POLÍTICA INTERNACIONAL Y
PROTECCIÓN AL MIGRANTE
SECRETARÍA GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY DE RATIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL “CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA”

I. ANTECEDENTES

Mediante Ley N° 875, de 30 de mayo de 1986, se elevó a rango de Ley el Decreto Supremo N° 12333, de 03 de abril de 1975; por el cual, se ratificó el “*Convenio Constitutivo del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata*”, suscrito en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 12 de junio de 1974.

Asimismo, a través de la Ley N° 691, de 18 de mayo de 2015, se ratificó las modificaciones realizadas al “*Convenio Constitutivo del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata*”, aprobado mediante la Resolución A.G. N° 137/2013.

Por último, mediante la Resolución N° 169, de 09 de noviembre de 2018, fue aprobada por la Asamblea de Gobernadores las modificaciones al “*Convenio Constitutivo del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata*”.

El referido Instrumento Internacional modificadorio, constituye un Tratado Formal, según el Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-1174/2019, de 08 de agosto de 2019, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con la definición expuesta en el Artículo 7 de la Ley N° 401, de 18 de septiembre de 2013, de Celebración de Tratados; por lo que, requiere la Ratificación por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

II. CARACTERÍSTICAS GENERALES

Sobre las modificaciones al “*Convenio Constitutivo del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata*”, aprobada por la Asamblea de Gobernadores de FONPLATA mediante la Resolución N° 169, de 09 de noviembre de 2018, destaca los siguientes aspectos, entre otros:

- Culmina la etapa de transición de un Fondo a pasar a ser un Banco de Desarrollo Multilateral, llegando a ser reconocida formalmente como “FONPLATA”.